



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1935 y 184/1936

14/09/2016

4186 y 4187

AUTOR/A: VERA RUIZ-HERRERA, Noelia (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se indica que la Agencia EFE, S.A.U. (en adelante EFE o la Agencia) mantiene vigente una norma deontológica de referencia, el Estatuto de Redacción, integrado en el Convenio Colectivo de la empresa en virtud de lo que dispone el artículo 127 del citado texto: “El Estatuto de Redacción tendrá el mismo rango legal que el Convenio Colectivo de Agencia EFE, al que se incorpora como cuerpo normativo independiente.” (Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Agencia EFE, S.A., B.O.E. de 15 de octubre de 2010, y Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta de los acuerdos de modificación del artículo 27 del Convenio colectivo de la Agencia EFE, S.A., y la incorporación de nuevos acuerdos, B.O.E. de 27 de abril de 2011).

En el año 2014 se inició el proceso para renovar los cargos al Consejo de Redacción de EFE, convocándose, al efecto, elecciones al citado Consejo y constituyéndose una Mesa Electoral que velara por el buen fin del proceso, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Redacción en sus artículos 97 y siguientes pero dichas elecciones quedaron paralizadas por la Mesa Electoral. En el último trimestre del año 2015, se inició de nuevo el proceso de renovación de cargos al Consejo de Redacción, constituyéndose otra Mesa Electoral pero por existir discrepancias respecto al censo electoral volvió a paralizarse.

La Agencia EFE desea las elecciones para la renovación del Consejo de Redacción de EFE tal y como recoge el Estatuto de Redacción.

Madrid, 1 de febrero de 2017